INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTIA
IP-010 DE 2026.

SECRETARIA DE CULTURA, DEPORTE Y DESARROLLO EDUCATIVO
MUNICIPIO DE PALERMO

OBJETO

"PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR A TODO COSTO PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LA EDUCACION SUPERIOR Y/O TERCIARIA A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE PALERMO".

VALOR

CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS($ 49.024.997) M/CTE, INCLUIDOS LOS IMPUESTOS, GASTOS Y COSTOS QUE HAYA LUGAR.

MARZO DE 2026.

CONVOCATORIA PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
FIRMA:	***FIRMA***:	***FIRMA***:
NOMBRE: MARIA JOSE POLANIA CAVIEDES	***NOMBRE***: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	***NOMBRE***: Kleyver Oviedo Farfan
CARGO: Contratista	***CARGO***: Asesor Jurídico	***CARGO***: Alcalde

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo señalado en los Artículo 2.2.1.2.1.5.2 y Ss. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes, se informa que el Municipio de Palermo (H), está interesado en recibir propuestas para contratar la **"PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR A TODO COSTO PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LA EDUCACION SUPERIOR Y/O TERCIARIA A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE PALERMO".**

CONVOCATORIA PÚBLICA A VEEDURIAS CIUDADANAS:

De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo establecido en la Ley 850 de 2003, el municipio de Palermo (H), convoca a las veedurías ciudadanas y demás personas interesadas en intervenir en el presente proceso, a inscribirse como participantes en calidad de veedores, y así acatar estrictamente el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que conlleva al éxito del proceso contractual.

RECOMENDACIONES GENERALES:

Se recomienda a los proponentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas tengan en cuenta lo siguiente:

1) Verificar que no se encuentren incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legal para contratar con el Municipio.
2) Ceñirse estrictamente a las condiciones, los criterios de selección y la metodología de evaluación estipuladas en la presente invitación para el proceso de contratación.
3) La presente invitación a ofertar no obliga al Municipio a la selección de oferentes y su preselección no genera derecho alguno respecto de la ejecución del objeto contractual, quedando en libertad de declarar fallido o desistir unilateralmente del proceso de contratación.
4) Tener en cuenta el Presupuesto Oficial estimado para el presente proceso.
5) Tenga presente la hora y fecha previstas para el cierre del presente proceso, en ningún caso se recibirán propuestas fuera del tiempo fijado en esta invitación.
6) Los proponentes con la sola presentación de la propuesta autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren, comprometiéndose a complementarla y permitir su verificación.
7) Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, la Entidad podrá rechazar la propuesta cuando la inexactitud incida en la calificación o permita cumplir un factor excluyente o de rechazo.
8) Los costos y gastos en que incurra como oferente para la presentación de la propuesta son única y exclusiva responsabilidad del interesado y la Entidad no reembolsará valor alguno por estos conceptos.
9) El Municipio de Palermo – Huila se reserva el derecho de informar o correr traslado a las autoridades judiciales o administrativas en caso de evidenciar irregularidades documentales o posibles ilicitudes en las propuestas presentadas.
10) Cualquier vacío en el Estudio Previo y la Invitación se tendrá suplida con el Estatuto General de la Contratación Estatal, Decretos Reglamentarios, además de la Norma Civil y Comercial que aplicare a la materia.

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO. "PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR A TODO COSTO PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LA EDUCACION SUPERIOR Y/O TERCIARIA A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE PALERMO".

1.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC (CODIGO ESTANDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS):

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el código clasificador de bienes y servicios "UNSPSC" a contratar es el siguiente:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	PRODUCTO	Unidad de Medida

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	*FIRMA*:	*FIRMA*:
NOMBRE: MARIA JOSE POLANIA CAVIEDES	***NOMBRE***: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	***NOMBRE***: Kleyver Oviedo Farfan
CARGO: Contratista	***CARGO***: Asesor Jurídico	***CARGO***: Alcalde

78	11	18	00	Transporte de pasajeros por carretera

Nota. La entidad se permite aclarar que la clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

1.3. NATURALEZA O TIPOLOGÍA DEL CONTRATO.

De conformidad con el literal d del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos del presente proceso el contrato de prestación de servicios, sin perjuicio del carácter vinculante de la presente invitación.

1.4. FUENTE DE FINANCIACIÓN

DEPENDENCIA DELEGATARIA	SECRETARÍA DE CULTURA, DEPORTE Y DESARROLLO EDUCATIVO		
PRESUPUESTO ASIGNADO	CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS($ 49.024.997) M/CTE, INCLUIDOS LOS IMPUESTOS, GASTOS Y COSTOS QUE HAYA LUGAR.		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**RUBRO**	**FUENTE**	**No. CDP**
	2.3.2.02.02.006	124304-SGP-Proposito general-Libre destinación municipios categorías 4,5, y 6.	2026000419 24/02/2026
CONCEPTO DEL GASTO	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA		

1.5. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del Contrato se estima en la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS($ 49.024.997) M/CTE, INCLUIDOS LOS IMPUESTOS, GASTOS Y COSTOS QUE HAYA LUGAR., conforme al siguiente presupuesto:

PRESUPUESTO OFICIAL				
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD-DIAS**	**MENOR VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	Servicio de transporte de pasajeros, 9 rutas diarias en los horarios establecidos. Recorrido Palermo Neiva - Neiva Palermo, por 19 días, con los siguientes recorridos: Salida desde el letrero "Yo amo a Palermo" en dirección hacia Neiva; pasa por El Tizón y continúa directo hasta la Universidad Surcolombiana. Sigue hasta el semáforo de la calle 21, donde gira a la derecha en dirección al cementerio. Continúa hasta Aguas del Huila, gira a la izquierda y toma toda la Avenida Circunvalar. Se realiza parada en la Universidad Cooperativa y se continúa por la avenida hasta la carrera 2, girando a la derecha para llegar a la glorieta de Los Elefantes. Luego sigue por la calle 25 Sur hasta el semáforo de la hostería Matamundo; continúa por Hielo Foca, la glorieta de la Séptima y la bomba de Coomotor. Prosigue hasta la glorieta del barrio Santa Isabel, donde gira por la	19	$ 2.580.263	$ 49.024.997

	carrera 15 hasta llegar al ferrocarril. Continúa y, después del semáforo de la calle 7 (en la droguería), sigue por la carrera 16 pasando por el estadio y el batallón hasta la calle 21. Allí gira a la izquierda y avanza por la calle 21 hasta la Universidad Corhuila. El recorrido continúa hasta la carrera Segunda, donde gira a la derecha hacia la Universidad Surcolombiana, para posteriormente tomar rumbo hacia Palermo, finalizando nuevamente en el letrero "Yo amo a Palermo".			
TOTAL				**$ 49.024.997**

Nota 1. Para calcular el valor de la propuesta económica, el oferente deberá realizar la sumatoria de los precios de los ítems.

Nota 2.- En la propuesta económica se deberá relacionar las cantidades, los valores unitarios de los productos y/o servicios a entregar y la sumatoria de estos, sin que estos superen (los valores unitarios y la sumatoria de estos) el presupuesto oficial, so pena de ser RECHAZADA la propuesta.

Nota 3.- Los valores aquí descritos deben contemplar el IVA y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato y la puesta en sitio de los elementos y/o servicios allí descritos. Todos los costos directos o indirectos ocasionados con la presentación de la oferta (propuesta), estarán a cargo del oferente.

1.1. ESPECIFICACIONES: Durante la ejecución del contrato, se deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

- **AUTORIZACIONES, PERMISOS, Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN**

Para la prestación de los servicios se requieren todas aquellas autorizaciones, permisos, licencias, documentos y demás exigidas para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial en el territorio colombiano, expedidas por el Ministerio de Transporte, la Superintendencia de Puertos y Transporte, y demás entidades encargadas del tema, dentro de las cuales se incluyen: a. Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual. b. Certificado de Habilitación de la empresa expedida por el Ministerio de Transporte. c. Resolución de Capacidad Transportadora expedida por el Ministerio de Transporte. d. Certificado de Inscripción vigente en el Registro Nacional de Conductores de Servicio de Transporte Especial de conformidad con el artículo 89 del Decreto 348 de 2015.

- **REQUISITOS TÉCNICOS Y OPERACIONALES ADICIONALES**

El Contratista deberá tener en cuenta los siguientes aspectos para su cumplimiento: - Contar con el parque automotor requerido para la ejecución y el cumplimiento del contrato. - Los vehículos deben estar en perfecto estado de funcionamiento y cumplir con la documentación exigida por las autoridades de tránsito. - Los conductores deben conocer las regiones donde prestarán sus servicios. - Para el inicio de la prestación del servicio, El contratista adelantará el alistamiento mecánico y operativo requerido para cumplir con todos los requisitos operativos, humanos y técnicos que permitan la ejecución del contrato en debida forma.

- **MANTENIMIENTO**

El contratista debe mantener los vehículos en perfectas condiciones mecánicas, de operación y aseo exterior e interior para la adecuada y satisfactoria prestación de los servicios a la Entidad. El mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, al igual que el combustible, peajes, parqueaderos, costos asociados a los conductores, y demás costos que se generen en la operación de los vehículos para la ejecución del contrato, estarán a cargo del Contratista. Así mismo, los

despinche de llantas, avería o desperfecto que sufra el vehículo, será asumido por el Contratista oportunamente. El Municipio no reconocerá ningún pago adicional por concepto de daños de operación, accidentes o cualquier otra causa no prevista relacionada con la operación de los vehículos. Para efectos del mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos será responsabilidad del Contratista, el retiro y entrega de los vehículos que se programen a mantenimiento, sin que se afecte la prestación del servicio.

El Contratista debe garantizar la continuidad del servicio en caso de falla o mantenimiento de los vehículos dispuestos para el contrato. Durante la ejecución del contrato, el Municipio podrá solicitar el cambio de los vehículos que presenten daños reiterativos, considerándose daños que no permitan la movilización del mismo, de dos o más daños en un mes, o por su deficiente estado, que considere constituyan un peligro para el personal o un obstáculo para la buena prestación de los servicios, y el Contratista estará obligado a sustituirlo por otro vehículo de iguales o superiores características. Se prohíbe realizar trabajos mecánicos y de mantenimiento dentro de las instalaciones de la Alcaldía. Por lo anterior, el Contratista deberá retirar el vehículo por sus propios medios y realizarlos fuera de las instalaciones de las sedes. Los costos de traslado de los vehículos varados serán a cargo del Contratista.

- **COMBUSTIBLE**

El Contratista deberá asumir el control y costo del suministro del combustible necesario para el cumplimiento de los recorridos establecidos y/o solicitados, y por lo tanto deberá prever la cantidad, la disponibilidad y suficiencia de manera previa al inicio del servicio y durante los recorridos.

- **ASISTENCIA EN CARRETERA Y CONTINGENCIA**

El Contratista debe tener en cuenta que, en caso de presentar un daño al vehículo por cualquier concepto durante la prestación del servicio que imposibilite la normal y propia movilización del vehículo, y/o ponga en riesgo o en peligro a los ocupantes por las inadecuadas condiciones del vehículo; además de atender las situaciones propias de su vehículo, deberá garantizar el traslado del personal que transporta a su lugar de trabajo y asumir los gastos y riesgos de dicho traslado, garantizando la continuidad del servicio. De igual manera debe tener disponible la póliza de seguro todo riesgo de su vehículo para ser utilizada en traslado y reposición de vehículo en caso que el contratista no tenga la disposición de vehículo para atender el evento dentro de los tiempos contractuales. El Contratista debe tener también preparados planes de contingencia, cuando ocurran eventos de orden público, cierre de vías, derrumbes, por huelgas o cualquier otro evento, en cualquiera de los sitios objeto de la prestación de los servicios de transporte, que alteren la normalidad de la misma. Los planes de contingencia deben hacer referencia a posibles fallas mecánicas y/o mantenimiento de los vehículos al servicio del contrato, y también deberán incluir la verificación previa, al inicio y durante la prestación de los servicios, de las condiciones de orden público de las zonas donde se prestarán los servicios. Estos planes de contingencia deben garantizar la prestación de los servicios contratados, y en documento deben ser entregados al iniciar el contrato y están sujetos a la revisión y aprobación por parte del Supervisor del Contrato.

- **RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS Y A SU PERSONAL CONTRATADO**

El proveedor deberá responder por los daños y perjuicios que por culpa o negligencia suya o de sus conductores y/o colaboradores se cause a la Entidad o a un tercero; para lo cual debe contar como mínimo con las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare de los riesgos inherentes a la actividad de transporte, a las que hace referencia el artículo 2.2.1.1.4.1. del Decreto 1079 de 2015, y mantenerlas actualizadas y vigentes durante la ejecución del contrato.

- **RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS Y A SU PERSONAL CONTRATADO**

El proveedor deberá responder por los daños y perjuicios que por culpa o negligencia suya o de sus conductores y/o colaboradores se cause a la Entidad o a un tercero; para lo cual debe contar como mínimo con las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare de los riesgos inherentes a la actividad de transporte, a las que hace referencia el artículo 2.2.1.1.4.1. del Decreto 1079 de 2015, y mantenerlas actualizadas y vigentes durante la ejecución del contrato. El Contratista será responsable por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con

ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato. Los trabajadores o personal que el proponente seleccionado utilice para el desarrollo del contrato serán escogidos por él en su condición de contratante y, entre éstos y el Municipio no existirá vínculo laboral, comercial o contractual alguno, en consecuencia, será responsabilidad de él, el pago oportuno de los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, al igual que el cumplimiento de la normatividad laboral vigente.

1.2. OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1) Cumplir con el objeto del Contrato en las condiciones y oportunidad pactadas.
2) Cumplir con los pagos a los sistemas de salud, pensión, y riesgos laborales del Sistema de Seguridad Social, aportes parafiscales, si estuviera obligado a ellos, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia.
3) Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.
4) Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades Esta es de propiedad del Municipio.
5) Presentar los informes requerido al supervisor.
6) Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, por el pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
7) Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
8) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor.
9) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que se causen por el incumplimiento o la mala calidad del frente al Municipio.
10) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para cumplimiento del objeto del contrato.
11) Mantener las condiciones ofrecidas durante la ejecución del Contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1) Prestar el servicio de trasporte con vehículos de conformidad con la propuesta presentada, las rutas establecidas por la Secretaria de Cultura, deporte y desarrollo educativo, y acorde a lo establecido en las normas descritas para el transporte de pasajeros por tierra.
2) Garantizar la seguridad de los pasajeros que sean transportados en ejecución del objeto contractual.
3) Garantizar que el personal de conductores cumpla con los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte, las normas y reglamentación legal vigente sobre el tema de transporte.
4) Garantizar que el personal sea calificado e idóneo y con experiencia en el manejo de todo lo relacionado con la ejecución del contrato.
5) Mantener las medidas necesarias para la protección y seguridad de los pasajeros.
6) Atender en forma inmediata las solicitudes que formule el supervisor sobre cambio de conductores que no presten el servicio con las garantías exigidas y con el debido respeto al personal del Municipio.
7) El conductor del vehículo debe mantener en su custodia los documentos legales, certificado de gases, tarjeta de propiedad, SOAT, revisión mecánica obligatoria, tarjeta de operación. etc., de manera permanente mientras este prestando el servicio al municipio.
8) Responder por la documentación e información que por razón del servicio conserve bajo su cuidado o al cual tengan acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio.
9) Responder por la conducta de su personal y mantener la supervisión directa sobre el mismo.

10) El contratista deberá cumplir estrictamente con las obligaciones de carácter laboral (seguridad social integral) frente a su personal administrativo, operativo y los conductores que contrate para la prestación de los servicios objeto de este contrato. El Municipio no adquiere frente al personal Asignado vínculo laboral alguno.
11) Si por fallas mecánicas, siniestro, reparaciones u otras causas de consideración fuere necesario el retiro de un vehículo, el contratista deberá reemplazarlo por otro de iguales características al sustituido, previa aprobación del municipio.
12) Mantener vigente por el término de duración del contrato la póliza contractual y extracontractual.
13) Cancelar a los conductores con los que se desarrollará el contrato, los salarios, prestaciones sociales y demás derechos que, de conformidad con la legislación vigente, les correspondan, de manera oportuna; sin perjuicio del trámite de cuentas del Municipio.
14) Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos conforme el programa de revisión y mantenimiento preventivo de la empresa.
15) El contratista debe acreditar el Cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos según Ley 105 de 1993, ley 336 de 1996, Ley 769 de 2002 y Decreto 348 de 2015, para prestar el servicio de transporte terrestre, durante la etapa contractual y post contractual eventualmente.
16) El contratista deberá mantener dotación en cada vehículo de Equipos de prevención y seguridad autorizados. Los vehículos deben contar con la suficiente capacidad para transportar como mínimo y de manera cómoda el número de pasajeros establecido en la ficha técnica descrita anteriormente y encontrarse en excelentes condiciones técnico mecánicas para la prestación del servicio, conforme lo previsto en la Ley 769 del 06/08/2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), reformada por la Ley 1383 de 2010 y los dispuesto en el decreto 348 de 2015 por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se adoptan otras disposiciones.
17) De conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deben tomar por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora.
18) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1) Cancelar al contratista en la forma y términos pactados en el contrato.
2) Designar un Supervisor para la ejecución del mismo.
3) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
4) Efectuar las recomendaciones y requerimientos necesarios para garantizar el cumplimiento y calidad de los servicios.
5) Suministrar oportunamente la información y documentos que requiera el Contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
6) Colaborar al Contratista en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
7) Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que diera lugar.

1.3. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución será de un (01) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio respectiva, sin exceder del 31 de diciembre de 2026.

1.4. LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Palermo (Huila).

1.5. FORMA DE PAGO

El Municipio se obliga a efectuar un solo pago, de acuerdo con la facturación del contratista, previa presentación del informe de actividades y recibo a satisfacción por parte del supervisor.

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
FIRMA:	***FIRMA***:	***FIRMA***:
NOMBRE: MARIA JOSE POLANIA CAVIEDES	***NOMBRE***: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	***NOMBRE***: Kleyver Oviedo Farfan
CARGO: Contratista	***CARGO***: Asesor Jurídico	***CARGO***: Alcalde

NOTA 1: Para efectos del pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 1703 2002, el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas, en el evento que EL CONTRATISTA no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral EL MUNICIPIO podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

NOTA 2: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para el pago serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 3: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar.

NOTA 4: Los pagos del Contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualidad de Caja (PAC) del Municipio.

NOTA 5: para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No. 0042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento, de lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante.

Otros gastos tenidos en cuenta: El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

Gastos de contratación: Para el cálculo de los gastos de este rubro se tuvo en cuenta los costos incurridos en la constitución de las pólizas requeridas por el Municipio de Palermo y las estampillas del respectivo contrato.

Estampillas Pro Ancianos	4% del Valor del contrato
Estampilla Pro Cultura	2%
Estampilla Pro Electrificación rural	1.5%
Tasa Pro Deporte	1%
Industria y comercio	Depende de la actividad que se ejerza
Sobretasa bomberil sobre ICA	7.5%
Rete fuente	2.5 % valor facturado
Rete IVA	15% valor facturado

Gastos administrativos: En este rubro se consideran todos los costos administrativos en que puede incurrir la conformación y funcionamiento de un Consorcio, Unión Temporal o gastos adicionales de administración que implica asumir uno o varios contratos con las características que tiene este tipo de procesos.

1.6. GARANTIAS

Conforme a los Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el contratista debe presentar una garantía a favor del Municipio de Palermo Huila, con los siguientes amparos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIAS	SI	NO
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.	X	

Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	10% del valor del contrato	Duración del Contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio	X	
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Duración del plazo de ejecución del Contrato y un (1) año más, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual (*)	Ver artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015	Término de duración del contrato	X	

Nota 1: El Contratista deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por el Municipio.

Nota 2: En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue o se suspenda el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.

Nota 3: El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 4: El Contratista autoriza al Municipio, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

1.7. CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS:

El Municipio procederá al rechazo de la(s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

1. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar la oferta y no lo efectué dentro del plazo indicado o no realice correctamente.
2. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales que administra la Contraloría General de la República
3. Que el objeto social de la persona jurídica no le permita ejecutar el objeto del contrato.
4. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas por la Constitución y la Ley para contratar
5. Que la propuesta económica no se aporte firmada.
6. Cuando el valor de algún ítem de la oferta económica sea superior al valor unitario previsto en el presupuesto oficial.
7. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado del contrato
8. Cuando el Proponente no oferte alguno de los ítems o actividades establecidas en la invitación.
9. En el evento en que el Proponente no consigne o no ofrezca el valor de un precio unitario. En el caso que el valor del precio unitario sea cero (0) el proponente asume la responsabilidad por el valor ofertado en ese ítem.
10. Cuando la oferta no cumpla con los requisitos de la invitación.
11. Cuando la persona jurídica se encuentre en estado de disolución.
12. Si luego de verificadas y/o evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.
13. Cuando para el mismo proceso de selección se presenten varias ofertas por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más proponentes conjuntos.
14. Cuando el Proponente haya tratado de interferir, influenciar, informarse indebidamente en el análisis de las propuestas.
15. Cuando la propuesta sea presentada por el cónyuge o compañero permanente o quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente presente propuesta para esta contratación. (literal g, numeral 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993).

16. Cuando la oferta sea presentada por una sociedad distinta de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente presente Oferta para esta contratación. (literal h, numeral 1º del artículo 8º de la ley 80 de 1993)
17. En los casos en que se establezca que ha habido colusión entre los proponentes.
18. Cuando la propuesta económica ofrecida desconozca los principios y reglas previstas en el Código Laboral y/o sistema de Seguridad Social Integral.
19. Cuando el Proponente modifique sustancialmente la descripción de las actividades y/o ítems previstos en la oferta económica.
20. En los demás casos que expresamente se indiquen en la Constitución Política de 1991, en la ley o en la presente Invitación Pública.
21. La no presentación de la oferta económica genera rechazo de la oferta.
22. Presentar la oferta extemporáneamente.
23. El Comité Evaluador o el ordenador de gasto considere que la oferta tiene precios artificialmente bajos, una vez surtido el trámite dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
24. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social.
25. Cuando en la propuesta económica, se presente algún valor en moneda extranjera.

1.12. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

El Municipio mediante acto motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión, podrán declarar desierto el proceso cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para la entidad. Así mismo, lo hará en los siguientes casos:

1. Cuando el procedimiento se hubiera adelantado con pretermisión de alguno de los requisitos establecidos en la Ley 1474 de 2011, la subsección V de la Sección primera del Capítulo II del Título I de la parte II del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 o de la presente invitación, y la irregularidad sea de aquellas que legalmente no puedan ser subsanada.

2. Cuando no se presente propuesta alguna.

3. Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignados en la presente invitación.

4. Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los proponentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.

5. Para estos efectos, se emitirá acto administrativo en el cual se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión (Ley 80 de 1993, Artículo 25, Numeral 18).

1.13. LUGAR DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

El proceso se desarrollara y las propuestas deberán ser presentadas en el Sistema Electrónico de Contratación Publica SECOP II.

1.14. RECEPCION DE COMUNICACIONES, OBSERVACIONES

El correo electrónico para el envío de observaciones o solicitudes corresponde al e-mail: contratacion@palermo-huila.gov.co. Toda comunicación referente a la presente convocatoria, la que ha de estar suscrita por quien posea capacidad acreditada para contratar, deberá identificarse con el nombre del interesado, el número de la convocatoria y su objeto. Se recomienda a los interesados en hacer presencia en el proceso, seguir estrictamente el cronograma y horarios establecidos.

Con todo y las fechas y horas de inicio y conclusión de las actividades fijadas en el cronograma de este proceso, debe advertirse que el horario hábil de atención al público en las dependencias de la Alcaldía Municipal de Palermo (H), para términos y ejecución de actividades administrativas en la oficina de contratación según Resolución N°100-19-022 de 2026, se declara administrativamente hábiles los sábados, domingos y lunes de la vigencia 2024, para efectos financieros y contractuales

De cualquier forma, el horario de atención al público estará sujeto a las modificaciones que del mismo haga la Administración Municipal.

La hora que regirá el trámite será la señalada por la División de Metrología de la Superintendencia de Industria y Comercio.

1.15. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta el monto del presente proceso el cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, la modalidad de selección del contratista se adelantará a través de la mínima cuantía establecida en el artículo 94 de Ley 1474 de 2011 reglamentado por el Articulo 2.2.1.2.1.5.1 y ss. Del Decreto 1082 de 2015 y le son aplicables las disposiciones de terminación, modificación, interpretación unilateral y caducidad establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

1.16. MODIFICACIONES A LA INVITACION PÚBLICA

El Municipio podrá modificar la invitación pública mediante adendas, que se expedirán conforme lo señalado en el cronograma, señalando el término de ampliación de la fecha de cierre que resulte necesario para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas. Una vez publicadas, las adendas formarán parte integral de la invitación y serán de obligatorio análisis para la preparación de la propuesta.

Los interesados podrán consultar las adendas a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II- Portal Único de Contratación); en consecuencia, el Municipio da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso tienen conocimiento de ellas, razón por la cual será responsabilidad del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

Con posterioridad al "cierre del término para presentar propuestas", el Municipio podrá modificar el cronograma general, ampliando antes del vencimiento de este los plazos en el término que sea razonable, documento que se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II- Portal Único de Contratación).

1.17. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME:

El Municipio de Palermo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 de Decreto 1860 de 2021 se permite informar a los interesados que la presente convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme colombianas o Mipyme colombianas que tengan domicilio en el Departamento del Huila o Municipio de Palermo, dado que el valor del proceso de contratación es menor a US$125.000

Adicionalmente, para que el presente proceso de selección sea limitado a Mipyme colombianas, conforme lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 de Decreto 1860 de 2021, deberán cumplirse los siguientes presupuestos:

- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
- Además, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

La entidad podrá realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en el Departamento del Huila o Municipio de Palermo de conformidad con lo dispuesto en el articulo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 y para ello deberá Cada Mipyme acreditar su domicilio con los documentos a los que se refieren a continuación.

Esta solicitud deberá contener, además de la manifestación de su interés en participar en el proceso, la Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

- Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

- En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En el evento en que la convocatoria sea limitada a Mipymes, solo podrán participar además de las Mipymes, las uniones temporales o consorcios conformados únicamente por Mipymes, en tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren; los cuales deberán cumplir de manera individual, con los requisitos mínimos del Decreto 1082 de 2015, anotados anteriormente.

2. DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso será establecido en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II

1.2. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá permanecer vigente por un periodo mínimo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuesta, período dentro del cual las condiciones jurídicas y económicas permanecerán invariables.

Durante el periodo de su vigencia la propuesta será irrevocable; en consecuencia, el proponente no podrá retirarla, ni modificar los términos o condiciones de esta.

En circunstancias extraordinarias, el Municipio podrá solicitar a los proponentes que extiendan el período de validez de éstas, hasta por quince (15) días más; la solicitud y las respuestas de los proponentes deberán efectuarse por escrito. No será obligación de los proponentes acceder a la prórroga ni les será permitido de ninguna manera modificar su propuesta.

1.3. MODIFICACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA

El Municipio podrá modificar la invitación pública mediante adendas, que se expedirán conforme lo señalado en el cronograma, señalando el término de ampliación de la fecha de cierre que resulte necesario para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas. Una vez publicadas, las adendas formarán parte integral de la invitación y serán de obligatorio análisis para la preparación de la propuesta.

Los interesados podrán consultar las adendas a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II-Portal Único de Contratación); en consecuencia, el Municipio da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso tienen conocimiento de ellas, razón por la cual será responsabilidad del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

1.4. INVITACIÓN PÚBLICA

En aplicación del principio de transparencia establecido la Ley 1474 de 2011 y reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, las personas interesadas podrán consultar los documentos del presente proceso, en la página Web del Municipio de Palermo a través del SECOP II en www.contratos.gov.co y en el correo electrónico contratacion@palermo-huila.gov.co

La invitación será publicada por un término no inferior a un (1) día hábil.

1.5. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un (1) día hábil.

El oferente debe entregar un (1) sobre, el cual se identificará así:

1. El sobre deberá estar identificado con el nombre del oferente sea persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.
2. El Municipio de PALERMO no asumirá ninguna responsabilidad por no tener en cuenta cualquier oferta que haya sido incorrectamente entregada o identificada, o las ofertas que no se reciban antes de la hora señalada, para lo cual será necesaria la autorización de entrega por escrito, en caso de que ésta no pueda realizarse directamente por parte del oferente o su representante legal.
3. Las ofertas recibidas dentro del término previsto serán abiertas, en el lugar, la fecha y hora de vencimiento del plazo estipulado para la recepción de las ofertas, de lo cual se levantará un acta con los asistentes en la que conste:
   -Nombre del oferente y nombre del representante legal
   -Fecha y hora de presentación de la oferta
   -Valor de la oferta
   -Número de folios.
4. En el acta de recepción se dejará constancia de la fecha y hora exacta de entrega de cada una de las propuestas y será suscrita por los funcionarios intervinientes por los oferentes y por quienes asistan en calidad de veedores ciudadanos debidamente acreditados por autoridad competente de conformidad con la Ley 850 de 2003.

1.6. OFERTAS PARCIALES O ALTERNATIVAS

Para el presente Proceso no se aceptan ofertas parciales, ni alternativas.

1.7. MODIFICACIÓN DE OFERTAS

Cuando el Oferente quiera adicionar documentos a su oferta, una vez la haya entregado, podrá hacerlo antes del cierre del Proceso, en sobre único marcado de igual forma y con la misma leyenda que el sobre de presentación de la oferta, adicionándole la leyenda "ANEXO A LA OFERTA PRINCIPAL". El sobre debe ser entregado antes de la fecha y hora límite de cierre y se dejará constancia expresa de esta circunstancia en el registro de recepción de ofertas.

1.8. RETIRO DE OFERTAS

Los Oferentes podrán solicitar por escrito el retiro de sus ofertas antes del cierre del Proceso, éstas serán devueltas sin abrir, en el acto de apertura al representante legal o la persona autorizada en forma escrita por éste. No habrá retiro parcial de documentos de las ofertas.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La entidad, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas y verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos o habiendo subsanado su propuesta no se encuentre habilitado, se procederá a verificar su cumplimiento por parte del oferente que haya presentado el segundo menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

Cuando se presente una única oferta, esta se aceptará siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la presente invitación y provenga de un oferente habilitado. De no encontrarse un oferente habilitado, se declarará desierto el proceso.

1.10. CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado mediante el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, si se presenta empate entre dos o más ofertas se deberán utilizar las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1) Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.

   El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados a continuación:

   A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
   B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
   C. Persona jurídica constituida en Colombia: el certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

   Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

   Adicionalmente, los Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional, o los Proponentes Plurales integrados por estos, deberán diligenciar el **"Promoción de servicios nacionales o con trato nacional"** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

   Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección

expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato "Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)", mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, diligenciando el **"Formato Autorización para el tratamiento de datos personales"** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3) Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el **"Formato Vinculación de personas en condición de discapacidad".** Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)", en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el "Formato Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)" mediante el cual acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, diligenciará el "**Formato Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)",** mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana y para ello diligenciará **el "Formato Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas".**

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el "Formato Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas", mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del

artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligenciando el **"Formato Autorización para el tratamiento de datos personales"** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6) Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el "Formato Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)", mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación diligenciando el "Formato Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)" y aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 diligenciando el "Formato Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

   Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación o reintegración, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

   A. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el "**Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)"**, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de

acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

B. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

C. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará diligenciando el Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligenciando el "Formato Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

8) Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10) Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el "Formato Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales" expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

11) Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

    A. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente acápite;
    B. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
    C. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el "Formato Certificado de no empleados socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural" suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

    En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas

12) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente acápite. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral

13) Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

    A. La entidad estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, la entidad le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
    B. Seguidamente, la entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
    C. Realizados estos cálculos, la entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

1.11. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

La entidad recibirá las observaciones que de forma respetuosa se presenten al informe de evaluación del proceso, de forma clara, precisa y concisa, debidamente argumentadas y referenciadas en la plataforma SECOP II.

1.12. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

La entidad dará respuesta en los plazos estipulados en el cronograma del proceso a las observaciones presentadas que se ajusten a lo solicitado en el literal anterior.

La entidad se reserva de dar respuestas a las observaciones que no se ajusten a lo solicitado o que estén relacionadas con otras etapas del proceso por considerarse extemporáneas en esta etapa del proceso.

El Municipio podrá solicitar información complementaria y/o dar respuesta a las observaciones hechas al informe de evaluación, hasta la respuesta a observaciones y comunicación aceptación de la oferta.

1.13. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De acuerdo con el inciso final del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018, en el evento de subsanación y durante el término otorgado para subsanar las ofertas dentro del cronograma del proceso, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

1.14. OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En el caso de ser necesario definir una posible situación de precios artificialmente bajos, en cumplimiento al Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, se aplicará la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente a través de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación; en aras de determinar el valor mínimo aceptable para las ofertas, identificar si se trata de ofertas artificialmente bajas y en el efecto que esto se compruebe, proceder a solicitar aclaraciones a los oferentes con tal condición, analizar las aclaraciones allegadas por los proponentes y decidir si se continúa con la evaluación de la oferta o en su defecto rechazar la oferta, cuando la explicación no sustente los valores ofrecidos.

1.15. COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DECLARATORIA DESIERTA

La entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la oferta de menor precio presentada, los datos de contacto de la entidad y del supervisor designado, con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II en www.contratos.gov.co

En caso de NO lograrse la adjudicación, la entidad declarará DESIERTO el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II en www.contratos.gov.co

NOTA.: La propuesta económica es inmodificable y en tal virtud vincula al oferente adjudicatario, por tal razón la administración NO ACEPTARA SOLICITUDES DE REAJUSTE DE PRECIOS por ningún motivo.

1.16. ADENDAS

La modificación al cronograma y/o invitación pública, se realizará a través de adendas, las cuales no podrán realizarse sino dentro del término de publicación de la invitación pública y antes de presentar oferta o propuesta artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015.

1.17. CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia de los oferentes para el Municipio debe enviarse al correo electrónico o en SECOP II.

1.18. ADJUDICACIÓN CON ÚNICO OFERENTE

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación.

2. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, en el caso de mínima cuantía no se requiere exigir el registro Único de Proponentes a los oferentes, por lo que corresponde al municipio verificar directamente la capacidad jurídica y experiencia de ellos.

Los factores de selección establecidos en el presente estudio previo obedecen a la necesidad de contar con un contratista idóneo que demuestre desde la primera fase su aptitud mediante la acreditación de los requisitos habilitantes, que darán garantía del principio de selección objetiva.

El municipio evaluará que la oferta presente los documentos correspondientes, y que estos se ajusten a las condiciones particulares requeridas, en el siguiente orden: a) Capacidad jurídica y b) Factor técnico.

El Municipio se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, de forma que, con la presentación de esta, se entiende que su titular autoriza la obtención y corroboración de la información que allí se consigna. El no cumplimiento de las condiciones exigidas en este capítulo implica en rechazo el ofrecimiento, a menos que el supuesto sea de aquellos subsanables y se proceda a su solicitud para con el oferente, por una sola vez y de forma escrita, de forma que se puedan comparar las propuestas, sin que con ello se pueda adicionar, modificar o completar el ofrecimiento. Serán documentos y requisitos necesarios para validar las condiciones y capacidad del proponente los siguientes:

2.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar señaladas por la Constitución Política de 1991 y la ley, y que efectúen la Oferta de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones.

1. **Carta de presentación:** La Oferta deberá estar acompañada del ANEXO MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA por el Proponente.

   En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

   En el evento en que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

   Con la Carta de Presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

   La carta de presentación deberá presentarse con firma autógrafa o firma digital de conformidad con lo previsto en la ley.

2. **Persona natural:** Deberá acreditar su capacidad jurídica aportando la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, y caso de ser extranjero con la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte; en caso

de ser persona natural con establecimiento de comercio, deberá aportar el registro mercantil cuyas actividades se encuentre relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

3. **Documento de Identificación:** Deberá también acompañarse fotocopia legible del documento de identidad de la persona natural, el representante de la persona jurídica o del representante e integrantes del consorcio o unión temporal, así como del apoderado debidamente constituido, según el caso.

4. **Acreditación de la existencia y representación legal o certificado de inscripción en el registro mercantil:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Código de Comercio, los proponentes, personas naturales o jurídicas nacionales, deberán presentar el certificado de existencia y representación legal vigente de la persona jurídica en el que conste:
(i)tener renovada y actualizada la matricula mercantil expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días por la autoridad competente
(ii) el objeto social de la persona jurídica, el cual debe estar relacionado con el objeto del presente proceso contractual
(iii) las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta, en caso de requerirlo aportar la respectiva autorización del órgano social competente
(iv) La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y seis (06) meses más; o el Certificado de inscripción en el registro mercantil vigente expedido por la Cámara de Comercio cuando se trate de persona natural comerciante, en el que conste tener renovada y actualizada la matricula mercantil, cuya actividad económica incluya actividades iguales o similares al objeto de la presente convocatoria, en el que aparezca matriculado al menos un establecimiento de comercio.

5. **Formas de participación conjuntas:** Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su capacidad jurídica. Adicionalmente, presentar diligenciado el **ANEXO - MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**, según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará lo siguiente:

   (i) La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit),
   (ii) El objeto del proponente conjunto (el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar),
   (iii) Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación propuesta y en su ejecución,
   (iv) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del proponente conjunto, y el suplente, que, para todos los efectos, quedan facultados para presentar la oferta, celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato.
   (v) La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más.

   NOTA 1: El documento de constitución del proponente conjunto no podrá modificarse sin el consentimiento previo del Municipio.

   NOTA 2: Se debe acreditar las facultades de los integrantes del Proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal. Ningún integrante del proponente conjunto podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente, lo cual será causal de rechazo de la propuesta.

6. **Oferentes extranjeros:** Los proponentes extranjeros deberán cumplir los requisitos exigidos para las personas naturales o jurídicas de acuerdo a su capacidad jurídica, según corresponda.

   Cuando los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no contengan toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante

legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.

Asimismo, deberá contar con un apoderado judicial con domicilio en Colombia con facultades para presentar la oferta, celebrar, ejecutar, y liquidar el Contrato, y representarla judicial como extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción de acuerdo a la normatividad vigente, además de los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá entregarse en el mismo acto de constitución del proponente conjunto.

En caso de resultar adjudicatario, y que el objeto del proceso se encuentre dentro las actividades permanentes definidas en el Código de Comercio, el proponente deberá constituir una sucursal con domicilio en Colombia, para la ejecución del Contrato.

NOTA: Los proponentes extranjeros son las personas naturales y las personas jurídicas sin domicilio en Colombia.

7. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social:

Si el Proponente es **PERSONA JURÍDICA** debe presentar el **ANEXO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002** en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el anexo.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia, expedida por el representante legal de la persona jurídica o su revisor fiscal, la cual se entiende presentada bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

Si el Proponente es **PERSONA NATURAL** deberá adjuntar documento que acredite la afiliación al sistema de seguridad social (salud y pensiones) con no más de 30 días de expedición de los respectivos certificados de afiliación, junto con la fotocopia de la planilla de pago de los aportes del mes exigible, la cual deberá contener mínimo la siguiente información:

1. Datos generales del aportante
2. Datos generales de la planilla (número de planilla, tipo de planilla, referencia de pago, etc.)
3. Valor pagado
4. Periodo pagado
5. Tipo de aportes
6. Fecha de pago

Si la persona natural es empleador además de lo anterior, deberá adjuntar las constancias de pago de aportes de sus empleados correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.
Si la Oferta es presentada en forma de Proponente conjunto, cada uno de sus integrantes deberá acreditar de manera independiente el cumplimiento de este requisito que aplique según su naturaleza jurídica.

Para **PROPONENTES PLURALES,** cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

8. **Identificación tributaria:** Los Proponentes y cada uno de sus integrantes en el caso de Proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN **ACTUALIZADO,** cuya actividad deberá encontrarse relacionada con la presente necesidad.

9. **Verificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación:** Se deberá aportar el correspondiente certificado de antecedentes disciplinarios vigente de los proponentes cuando se trate de personas naturales, del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros, cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario contados estos desde la fecha establecida para presentar propuesta.

10. **Verificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República:** De conformidad con lo señalado en la Circular No. 005 de fecha 25 de febrero de 2008, en concordancia con lo señalado en el inciso tercero del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el Municipio verificará que el proponente y sus miembros en el caso de formas de participación conjunta no se encuentre registrado en el boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la República, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario contados estos desde la fecha establecida para presentar propuesta.

11. **Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional:** De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, el MUNICIPIO consultará los antecedentes judiciales del Proponente a través de la página web de la Policía Nacional, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario contados estos desde la fecha establecida para presentar propuesta.

12. **Verificación Sistema Regional Nacional de Medidas Correctivas RNMC:** Sin perjuicio que los proponentes lo aporten, el Municipio verificará en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas SRNMC de la Policía Nacional los antecedentes como infractor de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia, cuando se trate de personas naturales, del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario contados estos desde la fecha establecida para presentar propuesta.

13. **Certificado de consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad (ley 1918 de 2018):** Se deberá anexar el Certificado de inhabilidades de delitos sexuales del proponente contra menores de 18 años a nombre del municipio de PALERMO – Huila, identificado con Nit 891.180.021-9

14. **Certificado REDAM-registro de deudores alimentarios morosos:** El proponente deberá anexar certificado REDAM-Registro De Deudores Alimentarios Morosos

15. **Definida situación militar**: Cuando se trate de oferentes en su calidad de personas naturales y los representantes legales de personas jurídicas que sean varones entre 18 y 50 años de edad, deberán acreditar que tienen definida su situación militar aportando copia de la libreta militar o el certificado correspondiente emitido por la autoridad competente, en ese sentido. Cuando se trate de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito.

16. **Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades:** La Oferta deberá estar acompañada del ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN suscrito por el Proponente o su representante, el cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento.

17. **Compromiso anticorrupción:** La propuesta debe estar acompañada del ANEXO — COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN suscrito por el oferente.

18. **Paz y Salvos Municipales:** Constituyen documento expedido por la secretaria de Hacienda Municipal, Dirección de Tránsito y Transporte del municipio y por la Empresa de Servicios Públicos de Palermo, en los que consta que el oferente y su representante legal o en su defecto, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y sus representantes legales no poseen obligaciones pecuniarias pendientes con dichas entidades.

    Nota 1: La exigencia de los paz y salvos expedidos por las entidades de orden municipal, se trata de un requisito para la suscripción del contrato por lo tanto si el oferente no desea anexarlos a la propuesta no es causal de rechazo de la misma.

    No obstante, le serán requeridos al adjudicatario del proceso.

    Nota: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

NOTA. *DURANTE EL TÉRMINO OTORGADO PARA SUBSANAR LAS OFERTAS, LOS PROPONENTES NO PODRÁN ACREDITAR CIRCUNSTANCIAS OCURRIDAS CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO.*

Criterio	Verificación
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple

2.2. CAPACIDAD FINANCIERA

No aplica

2.3. CRITERIO TÉCNICO:

Experiencia General

El proponente deberá acreditar como experiencia General mínima ocho (08) meses, contados a partir de la inscripción del Registro Mercantil si es persona Natural, y desde el momento de la constitución en caso de personas jurídicas.

En caso de consorcio, uniones temporales o promesa de sociedad, cada uno de los integrantes deberá contar con la experiencia general para cada uno.

Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como NO CUMPLE TECNICAMENTE, lo que generará el rechazo de la misma.

Experiencia específica*:*

El proponente deberá acreditar experiencia específica en la prestación de servicios de transporte vehicular, mediante mínimo un (01) y máximo dos (2) contratos debidamente terminados y liquidados, cuya sumatoria en valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMLMV. Los contratos a través de los cuales se pretende hacer valer la experiencia deben haber sido suscritos con entidades públicas o privadas.

Nota 1: El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia específica se actualizará a pesos del año 2026. Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V. del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2026.

Nota 2: Adicionalmente el proponente deberá aportar los contratos y/o certificaciones y/o actas de recibo final y/o liquidación correspondiente a los contratos con los que pretende acreditar experiencia y anexo indicado en precedencia en la que se reflejen los siguientes requisitos:

- Nombre de la entidad contratante.
- Dirección.
- Teléfono.
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato en pesos.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación (deberá ser el funcionario competente).

Nota 3: En el evento que los contratos y/o certificaciones y/o actas de recibo final y/o liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar la documentación siguiente:

- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
- La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
- La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.

Nota 4: En el caso de figuras asociativas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de todos los integrantes que la acrediten.

Nota 5: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor de los contratos exigidos como experiencia, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse el documento de constitución del proponente conjunto.

Nota 6: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.
Nota 7: Si las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación vienen liquidadas en dólares americanos, el Municipio procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (Tasa Representativa del Mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

Nota 8: Cuando la experiencia sea certificada por el proponente o uno de los integrantes del proponente conjunto, se deben anexar copia de los contratos, en los que se pueda validar el objeto, actividades y plazo. En todo caso el Municipio podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la certeza de la información certificada. Estos contratos deberán estar inscritos en el RUP y cumplir con lo establecido en la nota N° 2.

Nota 9: El número máximo de contratos para acreditar experiencia se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el Proponente.

Nota 10: En caso que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, deberá demostrarse que, si la experiencia es anterior a la fusión o escisión, hubo traslado de ella a la sociedad escindida o fusionada, a través de una certificación expedida bajo la gravedad de juramento por el representante legal y/o revisor fiscal del proponente. Para la experiencia adquirida posteriormente al proceso de fusión o escisión, se aceptará siempre que se demuestre que fue ejecutada por la sociedad escindida o fusionada.

Nota 11: En el evento que las certificaciones y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la oferta la siguiente documentación:

- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
- La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
- La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de liquidación se podrá acreditar con la copia del acta de liquidación.

Justificación de la experiencia: Para garantizar la eficaz ejecución del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto, y la condición de estar terminados, es adecuada y proporcional al objeto a contratar, obligaciones y valor. Se requiere que los contratos estén concluidos, como quiera que el cumplimiento de los mismos a satisfacción, comprende una garantía para la Entidad, a efectos de mitigar los riesgos que se puedan suscitar por incumplimiento en la ejecución contractual.

Asimismo, las condiciones exigidas en cuánto que a través de la sumatoria del número máximo de contratos se acredite experiencia ejecutada igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, asegura que el proponente ha tenido un flujo de caja, proveedores, suministro de materiales, administración de equipos, deudores, activos involucrados, relaciones laborales con el personal con el que presta el servicio, responsabilidades parafiscales y fiscales, proporcionales al valor del contrato.

La exigencia de la experiencia permite la presentación de ofertas, sea de manera individual o conjunta, concediendo a los proponentes que, a través de las diferentes formas asociativas, puedan aunar experiencia para su acreditación, aportando cada uno de ellos, dentro del número máximo de contratos permitidos que puede ser por medio de uno o de los dos requeridos, que alcance en la sumatoria el valor exigido.

PARQUE AUTOMOTOR

El Proponente deberá contar con un parque automotor de un (1) vehículo de servicio de transporte con capacidad para 40-42 pasajeros

El Proponente deberá adjuntar con la propuesta, la relación del parque automotor que ofrece, así como los respectivos documentos soportes, de conformidad con el siguiente cuadro según ANEXO-RELACIÓN PARQUE AUTOMOTOR

No.	No. Tarjeta Propiedad	Placa	Marca	Clase	Modelo	Cilindraje	No. Tarjeta Operación	SOAT	Seguro RCE	Certificado Técnico Mecánico
1										
2										
3										
4										

Los vehículos deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Capacidad mínima exigida de transporte de 40-42 pasajeros
2. Llantas en buen estado
3. Aire acondicionado
4. Sano de abollonaduras y desperfecto en latonería
5. Revisión Técnico – mecánica, certificado de expedición vigente
6. Seguro Obligatorio SOAT – Vigente
7. Equipos de emergencia (Botiquín de primeros auxilios,
8. Estar dotados de los respectivos equipos reglamentarios de carreteras debidamente certificados para prestar el servicio público de transporte especial por la autoridad competente.

Nota: La Administración MUNICIPAL se reserva el derecho de realizar la respectiva verificación física de los vehículos del parque automotor ofertados con el fin de comparar la información reportada por el oferente en el cuadro anterior.

HABILITACIÓN PARA OPERAR EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE:

Los proponentes deberán presentar en su oferta la habilitación vigente para operar expedida por el Ministerio de Transporte, la habilitación lleva implícita la autorización para la prestación del servicio.

EQUIPO DE TRABAJO:

De acuerdo con la naturaleza del servicio y las actividades a realizar en ejecución del contrato el proponente acreditar a través de carta compromisoria, la disponibilidad de mínimo un (1) conductor con disponibilidad del 100% para prestación del servicio de transporte de pasajeros especial. Los cuales deben cumplir con los siguientes requisitos:

DESCRIPCION
• Personal (Conductor mayores de edad) • Licencia de conducción vigente expedida por autoridades de tránsito y transporte – Fotocopio legible

- Copia legible de la cedula de ciudadanía (Conductor)
- Pantallazo y/o certificado de la consulta en el Registro Único Nacional de Transito (RUNT), con vigencia no inferior a 15 días antes del cierre del proceso

Seguro:

De conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de Servicio Público de Transporte deben tomar por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, así:

Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos:

1. Muerte Accidental

2. Incapacidad Total y permanente.
3. Incapacidad Total temporal
4. Gastos médicos

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) smmlv por persona, cuantías que deberán incluir perjuicios inmateriales.

A. Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos:

- Muerte o lesiones a una persona
- Daños a bienes de terceros
- Muerte a lesiones a dos o más personas

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) smmlv por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales

B. Documentos técnicos que se deben presentar con la propuesta:

- Acreditar que se encuentra autorizado y habilitado para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, mediante la respectiva Resolución de Habilitación expedida por el Ministerio de Transporte.
- Listado de vehículos, donde se constate una capacidad transportadora mínima de 1 vehículo según especificaciones y modelos requeridos.
- Resolución de Capacidad Transportadora expedida por el Ministerio de Transporte de acuerdo con el Decreto 348 de 2015, Dicha Resolución debe haber sido expedida con anterioridad al cierre del proceso.
- Licencias de tránsito o tarjeta de propiedad
- Seguros obligatorio SOAT de cada vehículo
- Certificado técnico mecánico vigente, para los vehículos que así lo requieran
- Tarjeta de Operación

CRITERIO	Verificación
Oferta Económica	Cumple / No cumple

3. CONDICIONES CONTRACTUALES

3.1. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES

Con la presentación de la oferta se entenderá que el proponente acepta los términos de la minuta del contrato.

El proponente deberá informarse de los costos de publicación, impuestos, tasas, costos de pólizas y demás que deben incurrir en caso de que sea adjudicatario el contrato.

3.2. TIPO DE CONTRATO

Prestación de servicios.

3.3. PLAZO Y VIGENCIA

El plazo de ejecución será de un (01) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio respectiva, sin exceder del 31 de diciembre de 2026.

3.4. FORMA DE PAGO

El Municipio se obliga a efectuar un solo pago, de acuerdo con la facturación del contratista, previa presentación del informe de actividades y recibo a satisfacción por parte del supervisor.

NOTA 1: Para efectos del pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 1703 2002, el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas, en el evento que EL CONTRATISTA no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral EL MUNICIPIO podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

NOTA 2: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para el pago serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 3: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar.

NOTA 4: Los pagos del Contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualidad de Caja (PAC) del Municipio.

NOTA 5: para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No. 0042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento, de lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante.

3.5. MULTAS

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al MUNICIPIO para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

Nota 1: En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato.

Nota 2: Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar.

Nota 3: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

3.6. PENAL PECUNIARIO

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato.

El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los

montos que el MUNICIPIO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Nota 1: El municipio podrá exigir la pena solo con el retardo del Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

Nota 2: El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación a cargo del Contratista.

3.7. PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA

Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

Nota 1: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el MUNICIPIO adeude al CONTRATISTA con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar.

Nota 2: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

Nota 3: El CONTRATISTA renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del MUNICIPIO.

Nota 4: Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de CONTRATISTA, el MUNICIPIO podrá exigir la cláusula penal o multa.

Nota 5: Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA autoriza a Municipio de Palermo para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el Municipio de Palermo Huila podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

3.8. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad con el literal d del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos del presente proceso el contrato, sin perjuicio del carácter vinculante de la presente invitación.

3.9. SUSCRIPCION DE ACTA DE INCIO

El proponente seleccionado dentro del día hábil siguiente a la publicación de la comunicación de aceptación de su oferta deberá suscribir la correspondiente acta de inicio, previa legalización del proceso.

3.10. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:

El municipio no adquiere con el Contratista, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral.

3.11. VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia dela actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través, de la designación de supervisores, el cual será responsable del seguimiento, monitoreo, control efectivo de las actividades y resultados comprometidos y pactados en el contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado,

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, siendo competente para el efecto, el secretario de donde surge la necesidad.

3.12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1) Cumplir con el objeto del Contrato en las condiciones y oportunidad pactadas.
2) Cumplir con los pagos a los sistemas de salud, pensión, y riesgos laborales del Sistema de Seguridad Social, aportes parafiscales, si estuviera obligado a ellos, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia.
3) Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.
4) Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades Esta es de propiedad del Municipio.
5) Presentar informes parciales y uno final de ejecución al supervisor.
6) Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, por el pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
7) Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
8) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor.
9) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que se causen por el incumplimiento o la mala calidad del frente al Municipio.
10) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para cumplimiento del objeto del contrato.
11) Mantener las condiciones ofrecidas durante la ejecución del Contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1) Prestar el servicio de trasporte con vehículos según los modelos solicitados o posteriores, de conformidad con la propuesta presentada, las rutas establecidas por la Secretaria de Cultura, deporte y desarrollo educativo, y acorde a lo establecido en las normas descritas para el transporte de pasajeros por tierra.
2) Garantizar la seguridad de los pasajeros que sean transportados en ejecución del objeto contractual.
3) Garantizar que el personal de conductores cumpla con los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte, las normas y reglamentación legal vigente sobre el tema de transporte.
4) Garantizar que el personal sea calificado e idóneo y con experiencia en el manejo de todo lo relacionado con la ejecución del contrato.
5) Mantener las medidas necesarias para la protección y seguridad de los pasajeros.
6) Atender en forma inmediata las solicitudes que formule el supervisor sobre cambio de conductores que no presten el servicio con las garantías exigidas y con el debido respeto al personal del Municipio.
7) El conductor del vehículo debe mantener en su custodia los documentos legales, certificado de gases, tarjeta de propiedad, SOAT, revisión mecánica obligatoria, tarjeta de operación. etc., de manera permanente mientras este prestando el servicio al municipio.
8) Responder por la documentación e información que por razón del servicio conserve bajo su cuidado o al cual tengan acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio.
9) Responder por la conducta de su personal y mantener la supervisión directa sobre el mismo.
10) El contratista deberá cumplir estrictamente con las obligaciones de carácter laboral (seguridad social integral) frente a su personal administrativo, operativo y los conductores que contrate para la prestación de los servicios objeto de este contrato. El Municipio no adquiere frente al personal Asignado vínculo laboral alguno.
11) Si por fallas mecánicas, siniestro, reparaciones u otras causas de consideración fuere necesario el retiro de un vehículo, el contratista deberá reemplazarlo por otro de iguales características al sustituido, previa aprobación del municipio.
12) Mantener vigente por el término de duración del contrato la póliza contractual y extracontractual.
13) Cancelar a los conductores con los que se desarrollará el contrato, los salarios, prestaciones sociales y demás derechos que, de conformidad con la legislación vigente, les correspondan, de manera oportuna; sin perjuicio del trámite de cuentas del Municipio.
14) Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos conforme el programa de revisión y mantenimiento preventivo de la empresa.
15) El contratista debe acreditar el Cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos según Ley 105 de 1993, ley 336 de 1996, Ley 769 de 2002 y Decreto 348 de 2015, para prestar el servicio de transporte terrestre, durante la etapa contractual y post contractual eventualmente.
16) El contratista deberá mantener dotación en cada vehículo de Equipos de prevención y seguridad, Radio teléfono o Teléfono celular o buscapersonas debidamente autorizados. Los vehículos deben contar con la suficiente capacidad para transportar como mínimo y de manera cómoda el número de pasajeros establecido en la ficha técnica descrita anteriormente y encontrarse en excelentes condiciones técnico mecánicas para la prestación del servicio, conforme lo previsto en la Ley 769 del 06/08/2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), reformada por la Ley 1383 de 2010 y los dispuesto en el decreto 348 de 2015 por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se adoptan otras disposiciones.
17) De conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deben tomar por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora.
18) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1) Cancelar al contratista en la forma y términos pactados en el contrato.
2) Designar un Supervisor para la ejecución del mismo.
3) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
FIRMA:	***FIRMA***:	***FIRMA***:
NOMBRE: MARIA JOSE POLANIA CAVIEDES	***NOMBRE***: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	***NOMBRE***: Kleyver Oviedo Farfan
CARGO: Contratista	***CARGO***: Asesor Jurídico	***CARGO***: Alcalde

4) Efectuar las recomendaciones y requerimientos necesarios para garantizar el cumplimiento y calidad de los servicios.
5) Suministrar oportunamente la información y documentos que requiera el Contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
6) Colaborar al Contratista en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
7) Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que diera lugar.

3.13. RESPONSABILIDAD

El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, frente al Municipio en la ejecución del objeto del Contrato.

3.14. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es una entidad independiente del Municipio, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario.

El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

3.15. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato, El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne al Municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborares que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato.

En el evento en que el Contratista, no asuma debida y oportunamente la defensa del Municipio, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación por escrita al Contratista y éste pagará todos los gastos en que incurra per tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el Municipio tendrá derecho a descontar el valor de cualquier suma que adeude al Contratista por motivo del Contrato.

3.16. CADUCIDAD

El Municipio estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley.

3.17. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del Contrato.

3.18. CESIÓN

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derecho derivados del Contrato sin la autorización previa y por escrita del Municipio.

3.19. SUBCONTRATACIÓN

El Contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones al Municipio y llevar el debido registro de este tipo de negocios jurídicos,

El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las obligaciones emanadas del Contrato.

3.20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El Contratista ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre el Contratista o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del Contrato y el Municipio, razón por la cual no tendrá derecho al pago de salarios ni prestaciones sociales de ninguna índole laboral.

3.21. MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO:

Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del Contrato debe efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes por escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales, siempre y cuando ello no implique modificación del objeto. Será requisito indispensable para la ejecución de cualquiera de los actos del presente numeral, además de su perfeccionamiento, la aprobación por parte del Municipio de la ampliación de la garantía única, el pago de los impuestos a los que haya lugar, y los demás que acuerden las partes.

3.22. SUSPENSIÓN TEMPORAL

La ejecución del Contrato se podrá suspender por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el Municipio. 2. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan cumplir las obligaciones del Contrato.

Nota 1: El acta de suspensión debe incluir como mínimo: 1. Las razones y motivos que justifican la suspensión; 2. El aval del supervisor; 3. La fecha estimada en que se reanudará el Contrato.

Nota 2: La suspensión temporal del Contrato no se contabilizará para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo.

Nota 3: Para el reinicio del plazo del Contrato, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio.

3.23. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana.

3.24. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio con ocasión de la ejecución, interpretación, y terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al envío de la notificación a la otra, de acuerdo al siguiente procedimiento: 1. La etapa de arreglo directo no podrá ser superior a cinco (5) días; 2. Fracasada la etapa anterior, las partes acudirán a solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. El Contratista renuncia a ser constituido en mora.

3.25. CAUSALES DE TERMINACIÓN

El Contrato podrá darse por terminado cuando suceda cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes del contrato, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el Municipio; 2. Por vencimiento del plazo de ejecución; 3. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato; y 4. Por las demás causales establecidas en la Ley.

3.26. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Contrato será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que el Contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el municipio, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el municipio tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación.

Nota 1: Para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del Contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del vínculo.

3.27. REQUISITOS DE EJECUCIÓN

Para la ejecución del Contrato se requiere:

- Registro presupuestal.
- Pago de los impuestos a los que haya lugar.
- La aprobación de las garantías por el Municipio.
- Suscripción del Acta de Inicio previo cumplimiento de los puntos anteriores.

3.28. DOMICILIO

Para todos los efectos legales del contrato, el domicilio actual será el Municipio de Palermo (Huila).

3.29. OTRAS CLAUSULAS.

En materia de inhabilidades e incompatibilidades, cesión de contrato y de cláusulas excepcionales al derecho común sobre terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y caducidad, las cuales se incorporan al contrato que se celebre, éste se regirá íntegramente por las previsiones de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y demás concordantes con la materia.

(ORIGINAL FIRMADO)
KLEYVER OVIEDO FARFAN
Alcalde Municipal